

Actualizado a: 12/05/2021

Se convocan subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales para el año 2021 y se aplica el gasto autorizado

Destinatarios: Empresas, personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, centros especiales de empleo con ánimo de lucro y trabajadores autónomos

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	02/06/2021
Notas solicitud:	Hasta el 2 de junio de 2021
Tipo:	Subvención
Importe:	605,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 605.000 euros. Cuantía máxima del 40% del coste subvencionable, con un límite de 20.000 euros para las personas ya sean físicas o jurídicas
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de mínimis, del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de mínimis en el sector agrícola, y del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y la acuicultura
Enlaces:	www.asturias.es

Referencias de la publicación

- Resolución 210430. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90 de 12 de mayo de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 170622. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 150 de 30 de junio de 2017. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Infraestructura	Condiciones de trabajo y seguridad Equipamiento Mejora de instalaciones



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

EXTRACTO de la Resolución de 30 de abril de 2021, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales para el año 2021 y se aplica el gasto autorizado.

BDNS (Identif.): 561875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561875>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios.

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias todos los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro y las empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, los centros especiales de empleo con ánimo de lucro y los trabajadores autónomos), cualquiera que sea su sector de actividad, que a fecha de presentación de su solicitud cumplan los siguientes requisitos:

“Que ocupen trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en el Principado de Asturias. Los trabajadores que figuren contratados a fecha de presentación de la solicitud deberán haber sido dados de alta, al menos un mes natural antes de dicha fecha.

“Que hayan realizado o vayan a realizar actividades o proyectos que sean subvencionables según el apartado tercero y que repercutan en dichos trabajadores.

Segundo.—Objeto.

Inversiones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo, que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales para las personas trabajadoras que presten sus servicios en el territorio del Principado de Asturias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017 (BOPA de 28 de agosto).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 605.000 €, con cargo a las partidas presupuestarias 84.01.322K.771.021 (600.000 €) y 84.01.322K.781.051 (5.000 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Excepcionalmente y de conformidad con el art. 58.2 de dicho Reglamento, se fija una cuantía máxima de 186.864,40 € como cuantía adicional aplicable a la concesión de la presente subvención, que no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito (como consecuencia de las circunstancias señaladas en la letra a) 2.º y 3.º del precepto mencionado) y previa aprobación de la incorporación del remanente de crédito presupuestario, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, se publicará con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La cuantía de las ayudas asciende al 40% del presupuesto subvencionable, con un límite máximo de 4.000 euros cuando el solicitante sea un Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro y 20.000 euros para el resto de solicitantes.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 13 de octubre de 2021. Para entenderse realizadas, las actuaciones deberán haber sido facturadas y efectivamente pagadas en su totalidad durante dicho período.

Séptimo.—Plazo de presentación de documentación de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 20 de octubre de 2021.

Octavo.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) se encuentra la información pública del procedimiento que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0163T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, formularios normalizados y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Están obligados a presentar electrónicamente su solicitud las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas físicas no incluidas en el párrafo anterior, podrán optar entre su presentación electrónica conforme al apartado anterior o bien la presentación a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del IAPRL.

En los documentos justificativos del pago deberá figurar el importe y la fecha de la operación. A los efectos de la presente subvención se considera fecha de la operación, la fecha valor del pago (fecha en que la operación adquiere valor).

La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 30 de abril de 2021.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2021-04636.

RESOLUCIÓN por la que se convocan subvenciones para la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo, que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales, para el año 2021 y se aplica el gasto autorizado.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en su condición de organismo de referencia en materia de Prevención de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, viene desarrollando desde siempre una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro, actuaciones que han encontrado siempre acomodo en los distintos acuerdos de concertación que se han ido formalizando.

Entre dichas actuaciones se encontraba el denominado Plan «+Prevención +Empresa», configurado como un programa de apoyo a las empresas asturianas para la mejora de la prevención y la salud laboral en el que se integraba la línea de subvención dirigida a la inversión en mejoras del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Dicho Plan surge como una de las medidas adoptadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACESS) para la mejora continua de las condiciones de trabajo a fin de conseguir mayor control sobre los riesgos laborales y por tanto entornos laborales más seguros y saludables, y para su puesta en marcha fueron aprobadas las bases reguladoras del mismo mediante la Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio) corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017 (BOPA de 28 de agosto). En su condición de disposición de carácter general, dicha resolución está en vigor desde el día siguiente a su publicación y hasta el día de hoy por no haber sido derogada.

Es por ello que se entiende que, independientemente de que el acuerdo de concertación que sirvió de punto de partida a la puesta en marcha del plan haya finalizado, tanto el Plan como las bases reguladoras deben considerarse vigentes, máxime cuando existe el convencimiento de la conveniencia de mantener siempre activa una línea de ayudas de estas características, en atención a los buenos resultados

obtenidos por esta línea de subvención y a su contribución a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas asturianas.

Tramitada la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno del gasto destinado a la presente convocatoria por un importe total de SEISCIENTOS CINCO MIL euros (605.000€), de los cuales SEISCIENTOS MIL euros (600.000€) son con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.021 y CINCO MIL euros (5.000€) con cargo a la partida 84.01.322K.781.051 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Al amparo de dichas bases, y existiendo crédito adecuado y suficiente, procede aprobar para el ejercicio 2021 una convocatoria destinada a incentivar este tipo de proyectos de inversión.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y con el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Segundo.- Aplicar el gasto de SEISCIENTOS CINCO MIL euros (605.000€), autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de los cuales SEISCIENTOS MIL euros (600.000€) son con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.021 y CINCO MIL euros (5.000€) con cargo a la partida 84.01.322K.781.051 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Dicha cuantía podrá ser incrementada, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un máximo de 186.864,40 €.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de un extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ASTURIANO
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DEL PARQUE DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE TRABAJO, INSTALACIONES U OTROS ELEMENTOS DE INMOVILIZADO O BIENES DE EQUIPO QUE SUPONGAN LA ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA 2021.

Primero. – Objeto, crédito presupuestario y régimen jurídico de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora del parque de maquinaria y equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales para las personas trabajadoras que presten sus servicios en el territorio del Principado de Asturias.

2.- La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a la cantidad de 605.000€, con cargo a las partidas presupuestarias 84.01.322K.771.021 (600.000,00 €) y 84.01.322K.781.051 (5.000,00 €) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Esta distribución entre créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo, de manera que su alteración no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, que serán previas a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente y de conformidad con el art. 58.2 de dicho Reglamento, se fija una cuantía máxima de 186.864,40 € como cuantía adicional aplicable a la concesión de la presente subvención, que no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito (como consecuencia de las circunstancias señaladas en la letra a) 2º y 3º del precepto mencionado) y previa aprobación de la incorporación del remanente de crédito presupuestario, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La distribución definitiva y la declaración de créditos disponibles, respectivamente, se publicará con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa», (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de junio) corrección de errores por Resolución

de 21 de agosto de 2017 (BOPA de 28 de agosto). En lo no previsto en dicha Resolución se estará a lo previsto en la demás normativa aplicable, de acuerdo con la Base Tercera.

4. Las presentes ayudas están sometidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE), No 360/2012 de la Comisión, de 25 abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE), No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola – modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 – y Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Segundo. – Personas o entidades Beneficiarias

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias todos los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro y las empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, los centros especiales de empleo con ánimo de lucro y los trabajadores autónomos), cualquiera que sea su sector de actividad, que a fecha de presentación de su solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Que ocupen trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en el Principado de Asturias. Los trabajadores que figuren contratados a fecha de presentación de la solicitud deberán haber sido dados de alta, al menos un mes natural antes de dicha fecha.
- Que hayan realizado o vayan a realizar actividades o proyectos que sean subvencionables según el apartado Tercero y que repercutan en dichos trabajadores.

Tercero. –Inversiones y gastos subvencionables

1.- Serán subvencionables las inversiones y gastos siguientes:

a) Las inversiones dirigidas a la mejora del parque de maquinaria y equipos de trabajo instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo, que se describen a continuación:

- Los dispositivos de anclaje y líneas de vida permanentes contra el riesgo de caída en altura (normas EN 795:2012, UNE-EN 353-1:2014+A1:2017 y UNE-EN 353-2:2002).

- Móviles automotores cuyo uso implique riesgo de vuelco, excluidos los empleados en el transporte por carretera, marítimo o aéreo de pasajeros y mercancías.
- Las categorías de máquinas incluidas en el Anexo IV del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas de comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Dicho anexo se incluye al final del texto de la presente convocatoria
- Los empleados para la elevación de carga y sus accesorios.

b) Adquisiciones y/o adaptaciones que supongan la eliminación o el adecuado control del riesgo de exposición a agentes químicos, físicos o biológicos.

c) Adquisiciones o modificaciones que supongan la adaptación a puestos de trabajo compatibles con las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

d) Adquisiciones y/o adaptaciones que supongan la eliminación o reducción significativa de los riesgos del sistema músculo-esquelético y particularmente de los riesgos derivados de movimientos repetitivos, posturas forzadas y manejo manual de cargas.

2.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos corrientes en que la beneficiaria haya incurrido como consecuencia de la inversión, tales como gastos de mano de obra, de instalación y similares u otros de naturaleza corriente.

b) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual y de herramientas manuales y máquinas portátiles llevadas a mano.

A estos efectos, tendrán la consideración de herramientas manuales las definidas en la Guía Técnica de aplicación del RD 1215/1997, es decir, aquellas que requieren de la aplicación directa de la fuerza humana para realizar un trabajo (como por ejemplo, martillos, destornilladores, serruchos, alicates, etc...) o que realizan una función a través de mecanismos o de elementos accionados directamente por la fuerza humana (como por ejemplo cizallas-guillotina, pequeñas prensas, gatos, etc...)

Por su parte, tendrán la consideración de máquinas portátiles, las definidas en la guía para la aplicación de la Directiva 2006/42/CE de máquinas, esto es, aquellas que el operador transporta durante su utilización (con o sin ayuda de un arnés).

c) Las adaptaciones contempladas en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

d) Las adquisiciones de segunda mano

e) Impuestos, tasas o precios públicos que, como el IVA, graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes, equipos y elementos subvencionables.

Cuarto. – Plazo de ejecución de los proyectos.

Se subvencionarán aquellas actuaciones contempladas en el apartado Tercero realizadas desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 13 de octubre de 2021. Para entenderse realizadas, las actuaciones deberán haber sido facturadas y efectivamente pagadas en su totalidad durante dicho período conforme el apartado duodécimo.

Quinto. – Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL).

Sexto.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0163T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha).
2. El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida, así como la documentación complementaria se presentará, según el modelo normalizado, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley citada, están obligados a presentar electrónicamente su solicitud las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior, podrán optar entre su presentación electrónica conforme al apartado siguiente o bien la presentación a través

de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del IAPRL.

La presentación electrónica de la solicitud junto con la documentación requerida podrá realizarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0163T01.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación señalada en el apartado Séptimo de esta convocatoria, si bien de conformidad con el apartado Octavo podrá consentir el intercambio administrativo de determinados datos en cuyo caso no será necesario presentar documentación acreditativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cada solicitante presentará una única solicitud en la que se incorporarán todas las inversiones para las cuales solicita esta ayuda. En caso de que se presente más de una solicitud por una misma empresa para diversas inversiones, solamente será tenida en cuenta y se considerará válida la que se presente en primer lugar por cualesquiera de las vías habilitadas al efecto.

Séptimo. – Documentación que ha de acompañar a la solicitud

1.-Las solicitudes se dirigirán al IAPRL (código de identificación DIR A03005854), acompañadas de documentación que se especifica en los dos apartados siguientes:

A. – Documentación administrativa:

1.- Cuando el solicitante sea una persona física y si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de su identidad, mediante copia del DNI del solicitante.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá aportarse junto con la solicitud:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.

b) Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de su identidad, mediante copia del NIF del solicitante.

c) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (copia de la escritura pública de apoderamiento del representante legal). Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de la identidad del representante, mediante copia de su DNI.

Si los documentos que se acaban de citar ya se encuentran en poder del IAPRL y no se hubiesen producido modificaciones posteriores, la persona solicitante no estará obligada a su presentación, debiendo, en este caso, señalar en el formulario de solicitud el número de expediente en el que obra.

Excepcionalmente, en el caso de que las copias a que hacen referencia los párrafos anteriores presentasen defectos (tales como baja calidad, presentación incompleta, etc.) que hagan imposible o dificulten su adecuado examen, el IAPRL podrá requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales.

d) En su caso, acreditación de la calificación de centro especial de empleo mediante certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo. En caso de que aún no tenga resolución de inscripción, acompañará copia de su solicitud.

3.- Con independencia de la naturaleza jurídica del solicitante, si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Octavo, deberá aportarse la documentación justificativa del número de trabajadores de la empresa (vida laboral de la empresa) y los certificados de estar al corriente de pago de las deudas tributarias con la AEAT y el Ente Tributario del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

4.- Con independencia de la naturaleza jurídica del solicitante, se presentará una Ficha de Acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0163T01 en el buscador).

5.- Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y la documentación que presenta, quedando advertido de que la falsedad en documento público está tipificada como delito en el Código Penal.
- Que cumple las obligaciones derivadas del régimen de mínimos en subvenciones, para lo que señalará si durante los 3 ejercicios anteriores ha obtenido o no subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados sometidas a dicho régimen y se comprometerá a declarar las que obtenga con posterioridad a la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE), nº 360/2012 de la Comisión, de 25 abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE), Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola – modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 – y Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Que se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.

- Que no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se han justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Que cumple con las obligaciones específicas previstas en la base 4ª.2, así como el resto de las obligaciones impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral

B. – Documentación técnica:

1) Memoria de formato libre, que contenga los siguientes capítulos por el orden en que se relacionan a continuación:

- Descripción de la actividad de la empresa
- Explicación detallada e individualizada de cada una de las inversiones para las que se solicita la ayuda.
- Explicación detallada de la incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores de cada una de las nuevas adquisiciones, en la que se deberá:
 - identificar los riesgos a los que se expone el trabajador en la actualidad y los riesgos que se pretenden eliminar/disminuir con la nueva adquisición.
 - describir el tipo de mejoras que aporta la nueva adquisición (cómo se realizaba la tarea correspondiente antes, y como se realizará después de introducir la nueva adquisición).
- Desglose pormenorizado de los costes de la inversión.
- Extracto de la evaluación de riesgos del puesto/s de trabajo en el/los que tenga incidencia cada una de las inversiones para las que se solicita ayuda así como extracto de la correspondiente planificación preventiva.
- Plan de financiación

- Plazo de ejecución

2) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad: OHSAS/ISO 45001, EFQM, ISO.

3) Se presentará un Resumen de inversiones según modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, acompañado de uno de los documentos siguientes en función de si, a fecha de solicitud, la inversión ha sido realizada o no:

- facturas definitivas, en caso de que, a la fecha de solicitud de la subvención, la inversión ya haya sido realizada
- en caso contrario, presupuestos o facturas proforma firmados y sellados por la empresa emisora.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,

- salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en la memoria esta circunstancia o
- salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud.

Las ofertas recibidas deberán aportarse con la solicitud de subvención, y el solicitante deberá elegir entre ellas conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección que no haya recaído en la propuesta económica de menor importe.

2.- Con independencia de lo anterior al IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar, se estime necesaria.

Octavo. – Datos a consultar por el IAPRL a través de la plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

1.- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En la presente convocatoria se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos, que resultan necesarios para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio Competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de datos de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral de la entidad solicitante a efectos de comprobar el número de trabajadores de la empresa.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en su caso de representación por poder notarial.

2. Los solicitantes podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código **AUTO0016T01** en el buscador, situado en la parte superior derecha. En dicho formulario deberá indicarse la documentación que no se autoriza a consultar.

Noveno. – Subsanción de la solicitud

Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación anexa, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y que conllevará el archivo de la solicitud.

Décimo. – Valoración y adjudicación.

1. Las solicitudes serán valoradas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. Para ello, se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 10ª.

2.- La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado: Las solicitudes podrán obtener un máximo de 50 puntos repartidos como sigue:

1.- criterios relativos al solicitante:.....hasta 25 puntos

a) Número de trabajadores de la empresa que presten sus servicios en Asturias:

Microempresa (hasta 9 trabajadores).....12,5 puntos
Pequeña empresa (entre 10 y 49 trabajadores):.....8 puntos
Mediana empresa (entre 50 y 249 trabajadores):.....4 puntos
Gran empresa (de 250 trabajadores en adelante):.....0 puntos

b) Sector o subsector de actividad:

Sector primario:.....2,5 puntos
Resto de sectores:.....0 puntos

c) Mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra la empresa:

CNAE 01, 02, 03, 05, 07, 08, 09, 11, 16, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 38, 41, 42, 43, 49, 50, 53 y 875 puntos
Resto de CNAE.....0 puntos

Los CNAE que se tienen en cuenta son los que constan a efectos de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que una empresa esté encuadrada en más de un CNAE, se considerará que pertenece a aquél en el que tenga dados de alta mayor número de trabajadores.

d) Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo:

Centros Especiales de Empleo:2,5 puntos
Resto de entidades:.....0 puntos

e) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad:

Las solicitudes que acrediten tener implantados procesos de calidad recibirán hasta 2,5 puntos repartidos de la siguiente forma:

Certificación OHSAS/ISO45001.....1,5 puntos
Certificación EFQM o ISO.....1 punto

2.- Criterios relativos al proyecto:hasta 25 puntos

Único.- Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores (estimada por la Comisión de Valoración a la vista de todos los factores en presencia, tales como: las características de los equipos de trabajo, condiciones materiales del lugar en el que se desarrolla, procedimiento de trabajo, cualificación y formación del trabajador, potencialidad lesiva del agente material o derivadas de condiciones materiales –altura de caída, voltaje, características de la sustancia a la que está expuesto...):

Cuando suponga la completa eliminación del riesgo:.....25 puntos

Cuando suponga una reducción muy apreciable del mismo:.....15 puntos

A estos efectos se entenderá por reducción muy apreciable del riesgo aquella actuación que, en relación con un riesgo calificado inicialmente de nivel muy alto, alto o moderado, disminuya la probabilidad de que se concrete en daño para la salud y/o reduzca la gravedad del daño potencial que sería capaz de producir, de modo que la valoración del riesgo resultante, tras la puesta en práctica de dicha actuación, pueda considerarse de bajo nivel teniendo en cuenta las variables consideradas en los métodos de valoración establecidos para los diferentes tipos de riesgo, todo ello según la normativa de prevención de riesgos laborales. Dicha normativa está constituida por la Ley 31/95, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, normas de referencia y de aplicación para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, para lo que se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- a) Normas UNE.
- b) Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.
- c) Normas internacionales.
- d) En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que proporcionen un nivel de confianza equivalente.

En todo caso dicha valoración, resultado de la aplicación de los criterios de evaluación recogidos en la normativa antes mencionada, deberá ser efectuada por un técnico superior en prevención de riesgos laborales perteneciente a la plantilla del IAPRL, a quien el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención considera único personal competente para realizar aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

3. Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, en el intervalo en que se agote el crédito, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

- En primer lugar, se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyas inversiones tengan una mayor incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- De mantenerse la igualdad de puntuación, se atenderá a las empresas pertenecientes a los CNAE 02, 03, 16, 19, 25, 26, 30, 42, 50 y 87.
- En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad a las presentadas por Centros Especiales de Empleo.
- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad las empresas que mayor puntuación hayan obtenido por razón del número de trabajadores que presten servicios en Asturias.

En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada anteriormente, se resolverá mediante sorteo.

4. La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

5. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de concesión y denegación, que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para que dicte Resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso dentro del ejercicio 2021. La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de

Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo (seis meses) no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo, finalidad y beneficiarios.

Undécimo. – Cuantías máximas de las ayudas.

1.- La cuantía máxima de la ayuda será como máximo del 40 % del coste subvencionable, siempre que no supere el siguiente importe máximo:

- 4.000 euros cuando el solicitante sea un Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro.
- 20.000 euros para el resto de solicitantes.

2.- En caso de que el presupuesto, factura proforma o, en su caso, factura definitiva presentados por la solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables por la presente convocatoria, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el coste subvencionable que servirá de base para la determinación del importe máximo de la subvención.

Duodécimo. – Justificación. Plazo y documentación preceptiva para justificar la inversión y las obligaciones de los beneficiarios

1.- El plazo para presentar la documentación justificativa del apartado siguiente finalizará el 20 de octubre de 2021.

2.- De conformidad con la Base reguladora 12ª, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación para justificar tanto la actividad subvencionada como el cumplimiento de las obligaciones que les incumben:

A) Documentación económica justificativa de la inversión realizada:

1) "Cuenta justificativa" según modelo oficial (disponible en la sede electrónica) que contendrá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos e irá acompañada de las facturas definitivas y los correspondientes documentos bancarios que acrediten la efectividad de su pago. En la cuenta justificativa se consignarán, junto al detalle de los gastos, todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la fecha, el importe sin IVA e importe con IVA, fecha y medio de pago.

2) Facturas. Únicamente serán admitidas las facturas definitivas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la descripción de las operaciones, deberán consignarse todos los datos necesarios para su correcta identificación.

En todo caso, deberá constar clara e inequívocamente identificada la inversión facturada (indicando en la medida de lo posible marca, modelo y número de serie). No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.

En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza (subvencionables y no subvencionables), deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno. En caso contrario, esas facturas tampoco serán tenidas en cuenta.

No se admitirán, y por tanto no serán válidas, facturas que no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, cualquier controversia sobre el contenido y requisitos de las facturas, se resolverá atendiendo al Real Decreto citado.

3) Justificantes de pago de las facturas. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten que el pago se ha realizado efectivamente dentro del plazo señalado para la ejecución de los proyectos en el apartado 4º de la presente convocatoria

El gasto deberá haberse producido en su integridad dentro del plazo previsto en dicho apartado, sin que sean elegibles pagos aplazados o giros que tengan vencimiento posterior a dicho plazo.

En el caso de que las facturas presentadas conforme al número 2 de este apartado contuviesen más conceptos que los subvencionados, deberá acreditarse que la factura se ha abonado en su totalidad dentro del plazo.

Queda expresamente excluida como forma de pago la fórmula de arrendamiento financiero.

A los efectos del presente apartado, solo se admitirán como justificantes de pago válidos:

- Las facturas pagadas por transferencia se justificarán mediante resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada y extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, ambos sellados por la entidad bancaria.
- Las facturas pagadas por domiciliación bancaria se justificarán mediante resguardo del Banco o Caja del adeudo y extracto de la Cuenta Corriente donde figure el cargo de la domiciliación, ambos sellados por la entidad bancaria.

En los documentos justificativos del pago deberá figurar:

- el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, que deberá ser de titularidad del beneficiario de la subvención.
 - La identidad del ordenante de la operación y del/la beneficiario/a
 - El concepto por el que se realiza la operación (con indicación del número y fecha de la factura)
 - El importe y la fecha de la operación. A los efectos de la presente subvención se considera fecha de la operación, la fecha valor del pago (fecha en que la operación adquiere valor).
 - Además de lo anterior, los justificantes obtenidos a través de banca electrónica deberán presentarse sellados por la entidad bancaria, salvo imposibilidad convenientemente justificada.
- Las facturas pagadas por medio de cheque nominal se justificarán mediante copia del mismo emitido a nombre del proveedor que emite la factura, extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del efecto, sellado por la entidad bancaria, y certificado del Banco o Caja en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.
 - En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

- Las facturas pagadas en efectivo se justificarán con la expresión “Recibí/Pagado en metálico” inserta en la misma factura, sellada por el proveedor y acompañada de recibí firmado por el expendedor de la factura. No se admitirán pagos en metálico cuando el importe de la factura supere el límite legalmente establecido en la normativa vigente de aplicación a la limitación a los pagos en efectivo

B) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario en materia preventiva:

1) Declaración de conformidad o cumplimiento de la normativa de aplicación.

En relación con la maquinaria y equipos que estén sujetos a declaración de conformidad, deberá presentarse copia del documento expedido por el fabricante. Con respecto a esta declaración se estará a lo establecido en el RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, que dispone que “Cuando no exista una declaración de conformidad original en castellano, el fabricante o su representante autorizado, o el responsable de la introducción de la máquina en la zona lingüística de que se trate, deberá proporcionar una traducción al menos en castellano. Las traducciones incluirán la mención «Traducción de la declaración de conformidad original»”.

En caso de no ser preceptiva la declaración de conformidad, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o de que cumple la normativa concreta de aplicación.

2) Organización preventiva. Deberá acreditarse el establecimiento de una organización preventiva en la empresa, a fecha de presentación de su solicitud, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), mediante una de las siguientes opciones:

- Beneficiarios que desarrollen actividades preventivas mediante concierto con Servicio de Prevención ajeno. Deberá presentarse un certificado en el que se especifiquen claramente las modalidades preventivas contratadas por la empresa y su período de vigencia.
- Beneficiarios que desarrollen actividades preventivas con Servicio de Prevención propio. Deberá presentarse la justificación de haber superado la Auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del RSP.
- Los beneficiarios que desarrollen las actividades preventivas al mismo tiempo con recursos propios y ajenos presentarán la documentación de los dos apartados anteriores.

3) Formación en materia de prevención. Deberá acreditarse la formación al menos de Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo de un miembro con responsabilidad en la empresa (empresario, directivo, gerente, jefe de obra, encargado). El cargo de responsabilidad desempeñado por el titular de la formación deberá acreditarse mediante declaración responsable del superior jerárquico. Dicha formación podrá ser recibida hasta el final del plazo señalado para la ejecución de los proyectos en el apartado 4º de la presente convocatoria

Se entenderá por formación de Nivel Básico la impartida conforme al artículo 35.2 del RSP.

4) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención. Deberá presentarse la memoria anual de actividades preventivas llevadas a cabo por la empresa durante el año anterior a la solicitud.

Para aquellas especialidades en las que la empresa hubiese optado por una organización preventiva a través de un Servicio de Prevención Ajeno esta memoria deberá corresponderse con lo indicado en el artículo 20.2 del RSP.

La memoria deberá estar firmada y sellada por el Servicio de Prevención.

3.- Con independencia de lo anterior el IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar, se estime necesaria.

4.- Si alguno de los documentos exigidos de acuerdo con esta convocatoria, fuese emitido en lengua distinta del castellano deberá adjuntarse copia del mismo traducida al castellano.

Decimotercero.- Abono de la subvención

1.- Las ayudas se harán efectivas en los términos indicados en la Base Reguladora 12ª apartado e).

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidas y exigibles

Decimocuarto. – Seguimiento y control.

El IAPRL llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Decimoquinto.- Transparencia y publicidad activa.

Los beneficiarios de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir las obligaciones que les corresponden en materia de publicidad activa. Su incumplimiento conllevará la aplicación del régimen sancionador en materia de transparencia previsto en la citada norma.

Decimosexto. – Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y reintegro de las cantidades concedidas en los supuestos contemplados en la Base Reguladora 14ª de las presentes subvenciones aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio de 2017), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017(BOPA de 28 de agosto)

Decimoséptimo. – Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 30 de junio de 2017), corrección de errores por Resolución de 21 de agosto de 2017(BOPA de 28 de agosto). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

ANEXO II

ANEXO IV del RD 1644/2008, de 10 de octubre, por la que se establecen las normas de comercialización y puesta en servicio de las máquinas

1 Sierras circulares (de una o varias hojas) para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:

1.1 Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada fija, con avance manual de la pieza o con dispositivo de avance amovible.

1.2 Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa-caballote o carro de movimiento alternativo, de desplazamiento manual.

1.3 Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con dispositivo de avance integrado de las piezas que se han de serrar, de carga y/o descarga manual.

1.4 Sierras con una o varias hojas móviles durante el proceso de corte, con desplazamiento motorizado de la herramienta, de carga y/o descarga manual.

2. Cepilladoras con avance manual para trabajar la madera.

3. Regruesadoras de una cara con dispositivo de avance integrado, de carga y/o descarga manual, para trabajar la madera.

4. Sierras de cinta de carga y/o descarga manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:

4.1 Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada para la pieza, fija o de movimiento alternativo.

4.2 Sierras con una o varias hojas montadas sobre un carro de movimiento alternativo.

5. Máquinas combinadas de los tipos mencionados en los puntos 1 a 4 y en el punto 7, para trabajar la madera y materias de características físicas similares.

6. Espigadoras de varios ejes con avance manual para trabajar la madera.

7. Tupíes de husillo vertical con avance manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares.

8. Sierras portátiles de cadena para trabajar la madera.
9. Prensas, incluidas las plegadoras, para trabajar metales en frío, de carga y/o descarga manual, cuyos elementos móviles de trabajo pueden tener un recorrido superior a 6 mm y una velocidad superior a 30 mm/s.
10. Máquinas para moldear plásticos por inyección o compresión de carga o descarga manual.
11. Máquinas para moldear caucho por inyección o compresión de carga o descarga manual.
12. Máquinas para trabajos subterráneos, de los tipos siguientes:
 - 12.1 Locomotoras y vagones-freno.
 - 12.2 Sostenimientos hidráulicos autodesplazables.
13. Cubetas de recogida de residuos domésticos de carga manual y con mecanismo de compresión.
14. Dispositivos amovibles de transmisión mecánica, incluidos sus resguardos.
15. Resguardos para dispositivos amovibles de transmisión mecánica.
16. Plataformas elevadoras para vehículos.
17. Aparatos de elevación de personas, o de personas y materiales, con peligro de caída vertical superior a 3 metros.
18. Máquinas portátiles de fijación, de carga explosiva y otras máquinas portátiles de impacto.
19. Dispositivos de protección diseñados para detectar la presencia de personas.
20. Resguardos móviles motorizados con dispositivo de enclavamiento diseñados para utilizarse como medida de protección en las máquinas consideradas en los puntos 9, 10 y 11.
21. Bloques lógicos para desempeñar funciones de seguridad.
22. Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS).
23. Estructuras de protección contra la caída de objetos (FOPS).



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa».

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACCESS), plasmación de la concertación social en Asturias para el período 2016-2019, dedica el apartado tercero de su capítulo III a la mejora de las condiciones de trabajo, recogiendo los objetivos en materia de Seguridad y Salud laboral para el citado período. Entre las líneas de acción destacan las siguientes medidas de fomento:

- La promoción de la mejora de los sistemas preventivos de las empresas y de la calidad de la actuación de los servicios de prevención.
- Los incentivos a la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante ayudas a las empresas que introduzcan innovaciones tecnológicas, mejoren su gestión en prevención o desarrollen actuaciones de I+D+I a fin de conseguir mayor control sobre los riesgos laborales y por tanto entornos laborales más seguros y saludables.
- La mejora de las condiciones de trabajo de empresas pertenecientes a sectores específicos con especiales dificultades en el ámbito preventivo, en especial el colectivo de autónomos y el sector primario.
- El impulso de la prevención de los riesgos asociados a la seguridad vial laboral, promoviendo su integración en la organización preventiva de la empresa y favoreciendo el impulso de iniciativas que mejoren los sistemas de movilidad segura.

Estas medidas deben instrumentarse a través de convocatorias de subvenciones que garanticen la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores asturianos, que se agruparán en un Plan denominado «+Prevención +Empresa».

Para iniciar la tramitación de dichas convocatorias, es preciso aprobar previamente unas bases reguladoras que respeten los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia exigidos por la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo. En primer lugar, en aras del principio de eficacia, con su aprobación se pretende dar cumplimiento a los objetivos pactados en la concertación social. Por su parte, la necesidad de la existencia de bases reguladoras se deriva de la legislación de subvenciones, que las considera un trámite obligado anterior a la aprobación de las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva. También el principio de eficiencia queda garantizado ya que, según el Acuerdo, en las ayudas que se instrumenten deberá atenderse a la racionalización de recursos, por lo que se establecerán criterios de prelación que atiendan a los índices de incidencia de siniestralidad en los diversos sectores productivos.

El principio de proporcionalidad en esta materia se atiende, especialmente, en la graduación que se contempla respecto de las revocaciones por incumplimiento. Finalmente, la transparencia se respeta con los trámites de consulta pública previstos por la legislación de procedimiento y la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y la seguridad jurídica queda garantizada, no sólo con la mencionada publicación, sino también con la vocación de permanencia que tienen las bases, que se aprueban para un cuatrienio.

Por todo ello, una vez realizado el trámite de consulta pública previo exigido por la legislación vigente, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Plan «+Prevención +Empresa», que se incorporan como anexo.

Segundo.—Derogar la Resolución de 25 de abril de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones enmarcadas en el programa INNOVA-T.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de junio de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-07331.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DENTRO DEL PLAN «+PREVENCIÓN +EMPRESA»

1.º Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto fomentar el diseño y la ejecución de proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales que se dirijan a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el territorio del Principado de Asturias.

2.º Líneas de subvención.

Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes bases tendrán por objeto alguna de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1.—Inversiones orientadas a la mejora del parque de maquinaria, equipos de trabajo, instalaciones u otros elementos de inmovilizado o bienes de equipo que supongan la eliminación o reducción de riesgos laborales.

Línea 2.—Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.

Línea 3.—Proyectos de desarrollo tecnológico o de carácter innovador en materia de prevención de riesgos laborales.

Dentro de esta línea tendrán cabida los proyectos de desarrollo tecnológico o innovación que adopten soluciones de la denominada Smart Factory o Industria 4.0, automatismos, robotización, Internet de las cosas, Big Data, tecnología vestible o similares, así como nuevas formas de organización y realización de los trabajos, no necesariamente tecnológicas, siempre que la implementación de dichos proyectos supongan una mejora en la prevención de riesgos de los trabajadores de la beneficiaria.

Línea 4.—Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Se entenderán subvencionables las medidas previstas en el plan de movilidad elaborado con el fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos in itinere o en misión.

3.º Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias y las Leyes anuales de Presupuestos del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación.

2. Las presentes ayudas están sometidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE), No 360/2012 de la Comisión, de 25 abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE), No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Para la comprobación de este extremo deberá presentarse, junto con la solicitud, la correspondiente declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de mínimos obtenidas durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, sin perjuicio de la obligación de comunicarlo si se obtuviese con posterioridad, y, en todo caso, antes de la concesión, alguna otra subvención incluida en dicho régimen, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d) de la Base 13.^a

4.º Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios todas las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, los centros especiales de empleo con ánimo de lucro y los trabajadores autónomos, cualquiera que sea su sector de actividad, que en el momento de presentar la solicitud ocupen trabajadores por cuenta ajena y realicen las actividades o proyectos recogidos en la base segunda que repercutan en personas trabajadoras que presten sus servicios en territorio del Principado de Asturias.

Cuando así lo prevea la convocatoria, podrán ser también beneficiarios los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro que cumplan idénticos requisitos.

La condición de beneficiario se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.^a apartado 2.

2. Para asegurar que los beneficiarios cumplen con las exigencias impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral, junto con la solicitud deberá presentarse declaración responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



- b. Proceder a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad subvencionada.
- c. Proporcionar la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la actividad subvencionada.
- d. Entregar los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- e. Establecer una organización preventiva y de recursos en prevención de riesgos laborales en la modalidad elegida (asunción por el empresario; concierto con Servicio de Prevención ajeno; organización preventiva con Servicio de Prevención propio o mancomunado; trabajadores designados; concierto o contrato de Vigilancia de la Salud).

Sin perjuicio de la aportación de la declaración responsable en el momento de la solicitud, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos podrá solicitar al solicitante o beneficiario la documentación acreditativa que corresponda durante la tramitación del expediente o en el momento de la justificación de la subvención concedida. En este último caso, las convocatorias señalarán los documentos que deberán presentarse con la cuenta justificativa.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarias las personas que, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, hubieran sido condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos contra la seguridad de los trabajadores tipificados en el Código Penal o sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones laborales muy graves en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Junto con su solicitud, los interesados aportarán una declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas del presente apartado, según el modelo que se apruebe en la convocatoria.

4. No podrán presentarse de forma simultánea, para la misma línea de actuación, la solicitud de una empresa y la de la corporación o grupo de empresas en la que esté integrada. Si concurriera esta circunstancia se inadmitirá la solicitud que se haya presentado en último lugar.

5. Las condiciones que se exijan para ser beneficiario deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo de todo el proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar bien a la modificación de la resolución de concesión, según se dispone en la Base decimoprimeras o bien, si supusiera un incumplimiento, a la revocación o reintegro de la ayuda concedida de conformidad con la Base decimotercera.

5.º Requisitos de las acciones subvencionables.

1. Serán acciones e inversiones subvencionables las encuadradas en alguna de las líneas definidas en el apartado 2 de las presentes bases que cumplan con las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Solo serán subvencionables las acciones e inversiones que mejoren las condiciones de seguridad y salud laboral de personas trabajadoras que presten sus servicios en el Principado de Asturias, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

2. A los efectos del cálculo de las ayudas, se considera subvencionable el valor neto de las acciones o inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los importes recibidos por descuentos y similares, incluidos o no en factura, suponen un menor valor de compra. No obstante, las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos concretos establecidos en la convocatoria, que deberán estar relacionados directamente con la realización de las actuaciones.

3. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares, salvo que expresamente lo prevea la convocatoria.

4. Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el plazo señalado por la convocatoria y, en cualquier caso, con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido conforme la base decimosegunda. Por regla general el plazo de realización expirará dentro del ejercicio económico en que se haya resuelto la concesión y el inicialmente fijado podrá ampliarse, a solicitud del beneficiario y sin exceder de dicha anualidad, si concurriera causas que así lo aconsejasen a juicio del órgano gestor.

Sin perjuicio de lo anterior y de manera excepcional, las convocatorias podrán establecer plazos de realización que expiren en el ejercicio siguiente al de la concesión, si por la fecha de la resolución de concesión o por otros motivos justificados se apreciara que los proyectos subvencionables no podrán finalizarse dentro del ejercicio en curso.

5. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.

6.º Características, cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.



2. Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre con respeto a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada ni los porcentajes máximos y cuantías máximas que se establezcan en la convocatoria para cada proyecto o inversión. A estos efectos, el solicitante deberá indicar el presupuesto total de la acción a subvencionar.

4. No procederá el pago anticipado de la subvención concedida.

5. Las subvenciones reguladas por estas bases se imputarán al Capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de gastos del Programa Presupuestario 322-K del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, con cargo a los aplicaciones presupuestarias que se contemplen en la correspondiente convocatoria.

7.º Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Los criterios objetivos que se recogen a continuación serán los que se tengan en cuenta para la evaluación y selección de solicitudes.

1.—Criterios relativos al solicitante:

Los criterios de este apartado supondrán un máximo del 50% de los puntos totales.

- Número de personas trabajadoras de la empresa que prestan servicios en el territorio de Asturias. Este criterio supondrá un máximo del 25% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Sector o subsector de actividad. Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra. Este criterio supondrá un máximo del 15% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo (autónomos, centros especiales de empleo, micro-PYMES...). Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad (ISO, EFQM, OHSAS...). Este criterio, que supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1, no será aplicable en las convocatorias de la línea 2.

2.—Criterios relativos al proyecto:

Los criterios de este apartado supondrán hasta un máximo del 50% de los puntos totales.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores, entendida como mayor o menor capacidad de eliminación de riesgos y/o naturaleza más o menos grave de los riesgos a eliminar o reducir. Este criterio supondrá un mínimo de un 30% y un máximo del 50% de la puntuación obtenida por este apartado 2.
- Grado de implicación del beneficiario en la financiación del proyecto. Este criterio supondrá un máximo del 10% de la puntuación obtenida por este apartado 2.

Además, en la línea 3, la convocatoria podrá utilizar de forma adicional el siguiente criterio, con un máximo del 20% de la puntuación a obtener por este apartado 1:

- Solvencia técnica del proyecto, entendiendo por tal la colaboración en el proyecto de organismos de investigación u otras empresas que se presten a transferencia de conocimiento o knowhow, la calidad científico-técnica del equipo encargado del proyecto y/o la experiencia previa en proyectos similares.

2. Si la convocatoria señalase determinados proyectos como prioritarios, deberá establecer el coeficiente multiplicador que deberá aplicarse a la puntuación obtenida según los criterios anteriores para establecer la puntuación final de estos proyectos. Asimismo, la convocatoria podrá establecer una puntuación mínima para la aplicación de dicho coeficiente.

8.º Inicio del procedimiento y publicidad.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, aprobada por Resolución del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y publicada en forma de extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA). El texto íntegro de la convocatoria se publicará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

9.º Plazo y forma de solicitud.

1. El plazo para solicitar las subvenciones será como mínimo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el BOPA.

Este plazo podrá ser ampliado por la propia convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención y sus anexos se ajustarán a los modelos disponibles en la en la ficha de servicio alojada en la sede electrónica www.asturias.es cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que señale la convocatoria, que como mínimo será la siguiente:

- Declaraciones responsables de la Base 3.ª apartado 2 y Base 4.ª apartado 2 y 3.
- Documentos acreditativos de la identidad y personalidad del solicitante y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3.ª apartado 1.
- Documentos acreditativos de la representación jurídica, si procede.



- d) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria.
- e) Memoria descriptiva del proyecto cuya subvención se solicita.
- f) Relación de gastos previstos acompañados de presupuestos o facturas pro forma o bien, si a la fecha de solicitud de la subvención la inversión ya haya sido realizada, relación de gastos realizados acompañada de copias de las facturas definitivas.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la convocatoria concretará qué documentación puede ser objeto de intercambio de datos entre administraciones y por tanto, eximida de aportación por el solicitante. En este caso, el formulario de solicitud ofrecerá la posibilidad de denegar expresamente el consentimiento para el intercambio y advertirá de la consiguiente necesidad de aportación de la documentación.

4. Si los documentos exigidos ya se encontrasen en poder del IAPRL y no se hubiesen producido modificaciones posteriores, la persona solicitante no estará obligada a su presentación, debiendo, en este caso, señalar en el formulario de solicitud el número de expediente en el que obra.

10.º Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán seleccionadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos se fijará en función de los criterios de valoración que señale la correspondiente convocatoria, de entre los recogidos en la Base séptima.

En caso de insuficiencia de crédito no se aplicará prorrateo, por lo que, si se produjera empate entre solicitudes y no pudieran atenderse todas por insuficiencia presupuestaria, se procederá a su desempate conforme a las reglas que se hayan establecido en la convocatoria, que tendrán en cuenta el orden de prelación de los criterios de concesión que se haya establecido.

2. El formulario de solicitud, acompañado de la documentación exigida por la convocatoria, se dirigirá al Presidente del IAPRL y se presentará:

- Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes podrán optar entre la presentación telemática de su solicitud en la sede electrónica www.asturias.es, a través de la ficha de servicio cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria, o la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- Una vez hayan entrado en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,
 - En los casos de personas jurídicas y entidades sin personalidad, además de aquellos profesionales autónomos colegiados que vengan obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, la solicitud se presentará en la sede electrónica www.asturias.es, a través de la ficha de servicio cuyo número se concretará en la correspondiente convocatoria.
 - Las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) no incluidas en el apartado anterior, podrán optar entre su presentación telemática conforme al apartado anterior o bien la presentación a través de cualquiera de los restantes medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, incluyendo el Registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

La convocatoria señalará si están o no en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración según el párrafo segundo de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y por tanto, cuál de las dos opciones anteriores resulta de aplicación.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las bases y la convocatoria correspondiente.

Deberá presentarse una solicitud por cada línea de subvención en la que el interesado quiera participar. No se admitirán solicitudes globales para varias líneas de actuación simultáneamente.

3. Instrucción del procedimiento y resolución:

- a. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Presidencia del mencionado organismo autónomo, mediante resolución que será notificada de conformidad con el apartado 4 e) de la presente Base.
- b. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las que se hubieran presentado, serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Quien ocupe la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Persona titular de la Jefatura del Servicio de Riesgos Laborales.
 - Persona titular de la Secretaría del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Secretario: Persona titular de la Jefatura del Área de Asuntos Generales y Personal, o persona en quien delegue.



En función de la complejidad técnica de los asuntos a valorar, el Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar además a otras personas, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Para realizar la baremación de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración que cada convocatoria haya establecido de entre los que figuran en la Base séptima.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

A la Comisión le corresponderá aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases y de la convocatoria.

- c. A la vista del acta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que resolverá la concesión o denegación de las ayudas.
- d. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención el órgano concedente podrá resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

- e. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud. La resolución no agotará la vía administrativa.

11.º Modificación de la resolución de concesión.

1. En el caso de subvenciones a la inversión en bienes de equipo, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión si por el estado de la técnica u otro motivo análogo, el bien o bienes designados al tiempo de solicitar la subvención no estuviesen ya disponibles en el mercado y fuese necesario adquirir otro de características equivalentes al que fue objeto de la subvención. De igual modo se podrá solicitar, si se hubiera concedido subvención para varios bienes similares, pero de diferente calidad o estado de la técnica y fuese más conveniente económicamente para el beneficiario adquirirlos todos de la misma calidad, siempre sin alterar los objetivos de la subvención concedida. Esta solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de tercero y no supondrá alteración al alza de la cantidad económica concedida inicialmente, sino mera modificación del objeto subvencional y en su caso, ajuste a la baja de la liquidación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado anterior si se hubiera solicitado la autorización previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

12.º Justificación y pago de la subvención.

- a. La resolución de convocatoria determinará el plazo de justificación de la subvención y demás circunstancias y obligaciones exigibles para el cobro de la misma.

Por regla general el plazo de justificación expirará dentro del ejercicio económico en que se haya resuelto la concesión y el inicialmente fijado podrá ampliarse como máximo hasta la mitad del mismo, a solicitud del beneficiario y sin exceder de dicha anualidad, si concurriesen causas que así lo aconsejasen a juicio del órgano gestor. Si de conformidad con la Base Quinta apartado 4, las convocatorias hubieran establecido plazos de realización que expirasen en el ejercicio siguiente al de la concesión, el plazo de justificación deberá concluir en ese mismo ejercicio.

Este plazo será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

- b. La cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la ficha de servicio mencionada en la Base décima, deberá presentarse en los mismos lugares y medios que se especifican en dicha base para las solicitudes y deberá acompañarse de la documentación que se exija en la correspondiente convocatoria.

La cuenta deberá incluir, como mínimo, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, en el plazo indicado en la letra a de esta base.

- c. Los gastos se acreditarán mediante facturas y documentos que acrediten la efectividad del gasto.
- d. Asimismo los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que le son exigidos en materia preventiva, entre otros, la acreditación del establecimiento de una organización preventiva, formación en materia de prevención y memoria anual de actividades preventivas. La



convocatoria podrá determinar la necesidad de aportar documentación adicional para justificar la subvención concedida.

- e. Una vez justificada la realización total o parcial de la inversión, y previa revocación, en su caso, de conformidad con la Base Decimotercera, las ayudas se harán efectivas en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hubieran designado los beneficiarios.

13.º Obligaciones de los beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 20.ª
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un tiempo mínimo de dos años. El incumplimiento de esta obligación se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien y será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Base 14.ª, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

5. En el caso de que la convocatoria contemple como subvencionables los gastos de amortización, dicho carácter estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.



14.º Causas de revocación y reintegro de la subvención concedida.

1. En los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y siempre que no proceda la modificación según lo dispuesto en la base undécima, se declarará total o parcialmente la pérdida del derecho al cobro de la subvención, mediante resolución de revocación total o parcial de la misma.

2. Procederá la revocación total en el supuesto de que no se haya acometido la actuación objeto de subvención o en el caso de falta de justificación adecuada de las actuaciones que dieron lugar a su concesión. Se considerará falta de justificación adecuada el incumplimiento de cualquiera de los requisitos materiales o formales exigidos a los beneficiarios en la correspondiente convocatoria.

3. Procederá la revocación parcial cuando, habiéndose realizado las actuaciones objeto de subvención, el gasto efectivamente realizado resulte inferior al previsto para la concesión y no proceda la modificación según lo dispuesto en la base undécima. La revocación será proporcional a la cuantía del gasto no justificado.

4. De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, si los incumplimientos se constataran una vez abonada la subvención, procederá declarar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.º Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Prevención de Riesgos del Principado de Asturias llevará a cabo la función de control y comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se podrán realizar planes de verificación en todas las líneas para comprobar la existencia del objeto de la subvención y su adecuación a los objetivos de las convocatorias. Dichos planes podrán dirigirse a la totalidad de las acciones subvencionadas en cada línea o establecerse por técnicas de muestreo y su plazo de ejecución se corresponderá con el plazo de prescripción de la acción de reintegro establecido por la legislación de subvenciones. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar al procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro previsto por la Base Decimotercera.

2. El beneficiario de la subvención aceptará con la presentación de su solicitud, que todas las condiciones para la concesión de la subvención puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante el requerimiento de documentación como por inspecciones realizadas por parte de personal designado para ello.

16.º Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

17.º Difusión de las actividades subvencionadas.

- f. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en las condiciones y cuantías establecidas en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g. Los beneficiarios deberán difundir el carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. A estos efectos, toda referencia que haga el beneficiario en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, deberá incluir que ha sido promovida y financiada por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias.

18.º Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. La participación en las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes bases implicará la cesión de los datos del beneficiario que se contengan en la solicitud, así como los relativos a la subvención eventualmente concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento por parte de la Administración del Principado.

2. Todos los datos suministrados al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo de las presentes bases quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales cederá, en cumplimiento de la legislación vigente, parte de estos datos a organismos oficiales como la Administración del Principado de Asturias, la Junta General del Principado de Asturias, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y cualquier otro que en legítimo ejercicio de sus competencias pudiera solicitarlo.

4. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales deberá cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en los expedientes que se tramitan al amparo de estas bases y garantizará la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos.

5. El IAPRL tendrá el derecho a la divulgación de los resultados obtenidos en los proyectos que resulten subvencionados.